



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 25 de febrero de 2022, se incorporó el despacho comisorio nro. 026 diligenciado y en donde figura como secuestre el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA.

El día 8 de mayo de 2023 fue allegado avalúo catastral incrementado en un 50%, del inmueble afectado con medida cautelar.

Calarcá, Quindío. 14 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2021-00020**-00
Interlocutorio. 1029

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE: | GUSTAVO ARENAS TORRES |
| DEMANDADO: | ÓLMER OSVALDO PABÓN RODRÍGUEZ |
| AUTO: | REQUIERE Y REEMPLAZA SECUESTRE |

En atención al memorial radicado por la apoderada judicial de la parte actora, se le **REQUIERE** para aportar avalúo comercial actualizado del predio objeto de gravamen hipotecario, debido a que se considera que el avalúo catastral no estima de forma adecuada el valor del fundo para someterse a remate.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra designado como secuestre de bien distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-19167, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7525545, mismo que fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a la Resolución URNAR22-73 del 21 de junio de 2022, confirmatoria de la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

En tal sentido, se **RELEVA** al mencionado y, en su reemplazo, se **DESIGNA** a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a **ENTREGAR** al referido entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá informar al despacho lo correspondiente y **RENDIR CUENTAS** detalladas y soportadas de su gestión.

Finalmente, se **EXHORTA** a la señora JAQUELINE ÁLZATE BERNATE en aras de actualizar de manera inmediata su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento al artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y al artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
85 DEL 15 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d60c68d0e029300a418b9b530c14497896546182a2335f5871c4f0caec88fa**

Documento generado en 14/06/2023 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>